



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Acuerdo n.º 2 de 2021 (22 de febrero)

«Por el cual se reforma el Acuerdo n.º 02 de 1999».

La Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 25, numeral 1, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 de los Estatutos señala que son cuerpos colegiados a nivel a nivel seccional, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Currículo.
2. Que la participación de los profesores, estudiantes y egresados es una característica central de la Universidad Libre desde su fundación.
3. Que en los ejercicios de autoevaluación y evaluación externa se ha evidenciado la necesidad de garantizar la representación de los egresados en todos los organismos colegiados seccionales.
4. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo n.º 02 de 1999, el cual quedará así:

Artículo 1. Confórmese el Consejo Académico en cada una de las seccionales de la Universidad, así:

- a) El Rector Seccional quien lo presidirá.
- b) Un decano designado de entre ellos.
- c) El Director Seccional de Planeación, o quien haga sus veces.
- d) El Director Seccional de Investigaciones, o quien haga sus veces.
- e) Un director o coordinador de posgrados, designado entre ellos.
- f) El Coordinador Seccional de Aseguramiento de la Calidad.
- g) Un representante de los profesores de la seccional.
- h) Un representante de los estudiantes de la seccional.
- i) Un representante de los egresados de la seccional.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Acuerdo n.º 2 del 22 de febrero 2021 «Por el cual se reforma el Acuerdo n.º 02 de 1999».

Página 2 de 2

Los suplentes de los profesores, egresados y estudiantes sólo podrán asistir cuando sus principales presenten excusa, previamente, por escrito.

Actuará como secretario el Secretario Seccional.

Artículo 2. Adiciónese un literal al artículo 2 del Acuerdo n.º 02 de 1999, así:

b) Conocer en segunda instancia del recurso de apelación de las decisiones de los Comités de Unidad Académica.

Artículo 3. El presente acuerdo deroga las normas que le sean contrarias, y modifica lo dispuesto con respecto a la apelación estipulada en el inciso segundo del artículo 39 del Reglamento Estudiantil.

Artículo 4. De la vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2021.

(Original firmado)
JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

(Original firmado)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General